



VISTO:

El expediente N° 001047-2024-026856 y su Proveído N° D3749-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, relacionado a la vigésima modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Hospital General de Jaén, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° D26-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE de fecha 23 de enero del 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Hospital General de Jaén, para el ejercicio presupuestal 2024;

Que, el numeral 6.2 y 6.4 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Supremo 344-2018-EF; establece: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"*;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD *"Plan Anual de Contrataciones"*, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificado con Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE y, señala que: luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones (en adelante PAC), puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.5.3 de la citada Directiva, establece que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la citada Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, es de tener en cuenta que conforme dispone el artículo 41.2 del Decreto Legislativo N° 1440, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

En ese sentido, a través del expediente del visto, se solicita, sustenta y autoriza modificar en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), para incluir cinco (5) procesos de selección, conscientes en tres (3) de Adjudicación Simplificada y dos (2) de Licitación Pública, por lo que debe formalizarse vía acto resolutivo;

Por tanto, teniendo en consideración los fundamentos anotados, con las facultades establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la vigésima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital General de Jaén, correspondiente al ejercicio presupuestal – 2024, aprobado por Resolución Directoral N° D26-2024-GR-CAJ-DRS-HGJ/DE; para **INCLUIR** en el [Sistema Electrónico de contrataciones del Estado](#) (SEACE), cuyo detalle se encuentra descrito en el anexo de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de su aprobación con la presente resolución directoral.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO
Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA